

LEYES**LEY N° 7.970****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 7.962, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- La integración y representación en el Parlamento Provincial Juvenil será de 46 miembros”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 872

La Rioja, 26 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0019-8/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.970 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.970, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

LEY N° 7.974**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Elévase al rango de Comisaría a la actual Subcomisaría situada en la localidad de Chañar, departamento General Belgrano.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento del artículo anterior, la Función Ejecutiva invertirá fondos para el funcionamiento óptimo de la Comisaría y la efectiva prestación del servicio de seguridad.

Artículo 3°.- Los gastos emergentes de las obras de mejoras de la instalación policial en cumplimiento de esta ley, serán imputados al presupuesto aprobado de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Romero**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 870

La Rioja, 26 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0023-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.974 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.974, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

DECRETOS**DECRETO N° 744**

La Rioja, 04 de mayo de 2006

Visto; La Ley N° 7.967; y,

Considerando:

Que la norma legal de cita establece con carácter general un Régimen Especial de Pago para todos los Impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, que comprende aquellas obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2005.

Que a los efectos de hacer operativo el régimen de mención, procede el dictado de las normas reglamentarias y complementarias respectivas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****CAPITULO I****Régimen Especial de Pago**

Artículo 1°.- Los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados podrán solicitar los beneficios

establecidos en el Capítulo I de la Ley N° 7.967, a partir del 08 de mayo de 2006, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

a) Podrán incluirse en el Régimen Especial de Pagos todas aquellas obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2005.

b) Los contribuyentes que se acojan al presente régimen gozarán de la condonación total de intereses resarcitorios, punitivos y multas, siempre que las obligaciones principales que hubieran dado lugar a las mismas, hayan sido cumplidas con anterioridad a la sanción de esta ley, o se cumplan conforme a las disposiciones del Capítulo I.

Iniciado el juicio de ejecución fiscal, los contribuyentes sometidos al mismo, gozarán de la condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios, punitivos y multas correspondientes.

c) Los contribuyentes que se encuentren en gestión de cobro por vía judicial para la regularización de la deuda, deberán presentarse ante Fiscalía de Estado, quien será el Organismo que emitirá los respectivos planes de facilidades, previa regularización de honorarios y costas correspondientes.

d) La cancelación de las obligaciones fiscales podrá efectuarse:

d.1.- Al contado.

d.2.- Hasta en cuarenta (40) cuotas.

e) La caducidad del Plan Especial de Pago operará con el vencimiento de más de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o transcurridos treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada.

Producida la caducidad, se procederá a la cancelación proporcional de la deuda original incluida en el régimen, conforme el Artículo 58° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) e implicará la pérdida de los beneficios por el saldo no cancelado.

La Dirección General de Ingresos Provinciales, por la deuda restante, confeccionará el Certificado de Deuda que será remitido a Fiscalía de Estado a fin de que inicie las ejecuciones fiscales respectivas.

f) Quienes registren planes de pago no caducos a la fecha de vigencia del presente y hasta su vencimiento, podrán optar por el plan de pago establecido en este Capítulo, debiendo liquidarse sobre el saldo de deuda resultante del plan de pago anterior.

Deuda y Sujetos Comprendidos

Artículo 2°.- Conforme a lo previsto en el Capítulo I, Plan Especial de Pago, de la Ley N° 7.967, el presente Régimen comprende las deudas de los Impuestos y los periodos que a continuación se detallan:

1.- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, hasta la posición del mes de diciembre de 2005, inclusive.

2.- Impuesto a los Automotores y Acoplados, hasta la 6° cuota del año 2005, inclusive.

3.- Impuesto Inmobiliario, hasta la 4° cuota del año 2005, inclusive.

4.- Impuesto de Sellos, por todos los actos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive.

5.- Por las obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, aún cuando se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley en ejecución fiscal o concurso preventivo, debiendo el deudor allanarse incondicionalmente y renunciar a toda acción y derecho relativo a la causa -incluso el de repetición- asumiendo además las costas y gastos causídicos.

6.- Las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables que hayan consolidado sus deudas en Plan de Facilidades de Pago, según Leyes N°s. 6.854, 6.855, 7.058, 7.328, 7.446, 7.786 o Resoluciones D.G.I.P. N° 196/01 o 31/02, que se encuentren caducos o no. A los fines del acogimiento las cuotas canceladas durante la vigencia de tales planes de facilidades se imputarán respetando los beneficios acordados oportunamente.

7.- Idéntico procedimiento deberá observarse por los pagos a cuenta que hayan efectuado los contribuyentes.

Deudas Excluidas

Artículo 3°.- No podrán acceder al presente régimen:

1.- Los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación Bancaria por sus obligaciones como tales.

2.- Los contribuyentes declarados en quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en las Leyes N° 19.551 y sus modificatorias o N° 24.522, según corresponda, a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento.

Multas

Artículo 4°.- La condonación establecida en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 7.967, comprenderá las multas aplicadas a los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, siempre que sus obligaciones vencidas hayan sido cumplimentadas o regularizadas con anterioridad a la sanción de la Ley N° 7.967.

Presentación de Solicitudes - Formalidades

Artículo 5°.- Las solicitudes de acogimiento al presente Régimen, se deberán efectuar:

a) En Casa Central, Delegaciones y Receptorías que cuenten con sistema informático de la Dirección General de Ingresos Provinciales, mediante la presentación de los formularios emitidos por el Sistema Administrativo Tributario Informático (SATI).

b) En Receptorías del Interior de la Provincia de la Dirección General de Ingresos Provinciales mediante formularios preimpresos.

c) Los contribuyentes podrán formular su acogimiento por el monto total o parcial adeudado, debiendo informar, en el caso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, número de inscripción, periodos, base imponible, alícuota e impuesto determinado, retenciones y/o pagos a cuenta, lo que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La Dirección General de Ingresos Provinciales expedirá las liquidaciones correspondientes, bajo la responsabilidad del peticionante, reservándose la facultad de verificar con posterioridad la exactitud de la deuda denunciada.

d) Los contribuyentes sometidos a juicio de ejecución fiscal deberá presentarse ante Fiscalía de Estado, quien será el Organismo que emitirá los respectivos planes de facilidades, previa regularización de honorarios y costas correspondientes.

Plazo de Acogimiento

Artículo 6°.- El plazo de acogimiento a los beneficios del presente régimen vencerá el 30 de junio de 2006, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 7.967.

Formas de Pago

Artículo 7°.- Los contribuyentes podrán abonar el monto de las obligaciones fiscales emergentes del presente Régimen, a su opción de la siguiente manera:

A- Contado:

En esta modalidad de pago, a los contribuyentes no se les aplicará el interés previsto en los Artículos 39° y 86° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) ni tampoco serán pasibles de multas, firmes o no.

B- En Cuotas:

En esta modalidad de pago, a los contribuyentes no se les aplicará el interés previsto en los Artículos 39° y 86° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) ni tampoco serán pasibles de multas, firmes o no.

Los planes serán de hasta cuarenta (40) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.

Intereses de Financiación

Artículo 8°.- Los pagos mensuales devengarán un interés mensual sobre saldos que se consigna en el cuadro siguiente:

N° de Cuotas	% Interés Mensual
1- hasta 6 cuotas	0,00%
2- de 7 a 12 cuotas	0,50%
3- más de 12 cuotas	1,00%

Determinación de la Cuota

Artículo 9°.- Para determinar el monto de cada cuota de los planes de pago, al importe del Impuesto regularizado se le aplicará el coeficiente unificado que corresponda, según tabla anexa del presente.

A estos fines se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = D \frac{i(1+i)^{n-1}}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C= Importe de la cuota.

D= Importe adeudado s/Ley N° 7.967.

i = Tasa de interés de financiación mensual.

n= Número de cuotas solicitadas.

Importe Mínimo de la Cuota

Artículo 10°.- El importe de las cuotas no podrá ser inferior a:

1.- La suma de Pesos Veinte (\$ 20) para los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario.

2.- La suma de Pesos Cuarenta (\$ 40) para los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos y Sellos.

Fecha de Vencimiento de las Cuotas

Artículo 11°.- El vencimiento de la primera cuota operará el día del acogimiento.

El vencimiento de la segunda cuota será el día veinticinco (25) o día posterior si éste fuese inhábil, del mes siguiente al del acogimiento. Igual fecha tendrán como vencimiento el resto de cuotas.

A fin de facilitar los trámites de los contribuyentes, los cedulones de pago constarán de un primer vencimiento el día veinticinco (25) y de un segundo a los diez (10) días siguientes.

Pagos de Cuotas en Mora

Artículo 12°.- Para el caso de pagos fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad del Régimen, devengarán el interés resarcitorio previsto en el Artículo 39° del Código Tributario (0,05 % diario) y Decreto N° 1.650/04.

Medios de Pago

Artículo 13°.- Los medios de pago serán los establecidos en la normativa vigente, Artículo 56° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) y Artículo 82° de la Ley Impositiva N° 7.954.

CAPITULO II

Contribuyentes de los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario

Artículo 14°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales categorizará a los contribuyentes de conformidad a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 7.967.

El citado Organismo deberá emitir resolución en la que conste Nomenclatura Catastral y/o Dominio de las cuentas cuyos titulares gocen de los beneficios establecidos.

Disposiciones Varias

Artículo 15°.- Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a establecer las formas, procedimientos y formularios necesarios para la implementación de la Ley N° 7.967.

Artículo 16°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO I

Tabla de Coeficientes

Capítulo I - Plan Especial de Pago - Ley N° 7.967

N° DE CUOTAS	COEFICIENTE
1	1,0000
2	0,5000
3	0,3333
4	0,2500
5	0,2000
6	0,1667
7	0,1450
8	0,1272
9	0,1133
10	0,1023

11	0,0932
12	0,0856
13	0,0816
14	0,0761
15	0,0714
16	0,0673
17	0,0636
18	0,0604
19	0,0575
20	0,0549
21	0,0525
22	0,0504
23	0,0484
24	0,0466
25	0,0450
26	0,0434
27	0,0420
28	0,0407
29	0,0395
30	0,0384
31	0,0373
32	0,0363
33	0,0354
34	0,0345
35	0,0337
36	0,0329
37	0,0321
38	0,0314
39	0,0308
40	0,0302

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 1.815

La Rioja, 06 de diciembre de 2005

Visto: La Ley N° 7.632 de Ministerios, la normativa modificatoria y complementaria de la misma y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva crear bajo su directa dependencia una Unidad de Organización con jerarquía de Secretaría incorporando así una instancia administrativa de asistencia en las cuestiones relativas a la definición, implementación y evaluación de políticas y estrategias en materia cultural y turística y de modo especial en la promoción institucional de las expresiones culturales relevantes, potencial y disponibilidad de servicios turísticos, producción y actividades deportivas de alto rendimiento de la provincia de La Rioja.

Que de esta forma, se establece un ámbito institucional dotado de competencia específica para impulsar, desarrollar y dinamizar a través de una perspectiva estratégica la promoción del potencial y logros de la Provincia, relativos a los aspectos más relevantes de su realidad cultural, turística, económica y deportiva.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- La Función Ejecutiva será asistida directamente por las Secretarías que a continuación se enuncian:

- 1.- Secretaría General y Legal de la Gobernación.
- 2.- Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.
- 3.- Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.
- 4.- Secretaría de Ganadería.
- 5.- Secretaría de Promoción Institucional.”

Artículo 2°.- Es competencia de la Secretaría de Promoción Institucional asistir en los asuntos concernientes al desarrollo cultural y turístico y de modo específico en la promoción institucional de las expresiones culturales relevantes, potencial y disponibilidad de servicios turísticos, producción y actividades deportivas de alto rendimiento de la provincia de La Rioja, en los ámbitos provincial, nacional e internacional.

Artículo 3°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Promoción Institucional las siguientes:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.

2.- Entender en la formulación de programas y proyectos orientados a la promoción de una imagen positiva y atrayente de la realidad provincial riojana en los ámbitos provincial, nacional e internacional.

3.- Entender en el desarrollo de estrategias de promoción institucional de alto impacto a través de líneas y cursos de acción de amplio espectro en cuanto a las modalidades y medios utilizados, como así también respecto a sus destinatarios, teniendo en cuenta las características propias de los mismos y la diversidad cambiante de los escenarios.

4.- Articular y concertar con organismos públicos e privados nacionales, provinciales, municipales e internacionales acciones conjuntas de información, difusión y publicidad con el objeto de instalar y consolidar la promoción institucional de las expresiones culturales, potencial y disponibilidad de servicios turísticos, producción y actividades deportivas de alto rendimiento de la provincia de La Rioja.

5.- Organizar eventos y campañas de difusión a través de los distintos medios de comunicación social a fin de asegurar la promoción institucional efectiva de las temáticas enunciadas en el inciso precedente.

6.- Impulsar la conformación de equipos especializados, el desarrollo e incorporación de metodologías y técnicas específicas e innovadoras para el diseño y gestión de la promoción institucional, materia de competencia de la Secretaría.

7.- Entender en la formulación, implementación y evaluación de políticas y estrategias concernientes al fomento y desarrollo de las actividades y servicios turísticos.

8.- Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas y estrategias concernientes al fomento e integración de la cultura, preservación del patrimonio de tal carácter y el desarrollo de las actividades artísticas.

Artículo 4°.- Establécese que en el ámbito de la Secretaría de Promoción Institucional y bajo su directa dependencia, funcionarán la Agencia Provincial de Cultura y la Agencia Provincial de Turismo, con sus respectivas estructuras orgánicas.

Artículo 5°.- Deróganse los Incisos 2 y 3 del Artículo 3° de la Ley N° 7.632 de Ministerios.

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.816

La Rioja, 06 de diciembre de 2005

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios y,

Considerando:

Que la citada norma en sus Artículos 69° y 70° modificados por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.024/05, determinan respectivamente, la competencia y acciones generales de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que es propósito de la Función Ejecutiva, crear en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia la Subsecretaría de Coordinación Operativa, asignando a la misma, la competencia de grado relativa a los asuntos operativos a cargo de la Casa de La Rioja, los propios de la Gestión Institucional y Ceremonial; de Intendencia de la Casa de Gobierno; Centro Administrativo Provincial, de Difusión -a través de medios audiovisuales y de vía pública- Comunicaciones y Servicios, Conservación de Edificios Públicos, Archivo, Digesto y Registro Oficial, Aeronáutica e Imprenta y Boletín Oficial.

Que la modificación estructural responde a la necesidad de dotar a la Secretaría General y Legal de la Gobernación de una instancia orgánico-funcional de apoyo jerarquizado a nivel superior, habida cuenta de la multiplicidad y diversidad de materias de su competencia y del importante volumen de actividades que se desarrollan en ese ámbito.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia la Subsecretaría de Coordinación Operativa, la que tendrá como competencia asistir a la misma, en la formulación, gestión y evaluación de las políticas, estrategias y programas relativos a los asuntos operativos a cargo de Casa de La Rioja, los propios de la Gestión Institucional y Ceremonial;

de Intendencia de Casa de Gobierno; del Centro Administrativo Provincial, Difusión -a través de medios audiovisuales y de vía pública- Comunicaciones y Servicios, Conservación de Edificios Públicos, Archivo, Digesto y Registro Oficial, Aeronáutica e Imprenta y Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Son acciones de carácter general de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, las siguientes:

1.- Intervenir en la determinación de los objetivos y políticas concernientes a los asuntos de su competencia e implementar los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellos.

2.- Dirigir y coordinar las actividades a cargo de la Casa de La Rioja.

3.- Intervenir en los procesos inherentes a la gestión operativa institucional y de ceremonial.

4.- Dirigir y coordinar las actividades de intendencia de Casa de Gobierno.

5.- Coordinar la operatoria del Centro Administrativo Provincial (CAP).

6.- Supervisar las acciones de difusión oficial a través de medios audiovisuales y de vía pública.

7.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los procesos técnico-administrativos de comunicaciones y servicios.

8.- Intervenir en la conservación de los edificios públicos.

9.- Dirigir, coordinar, organizar y controlar las actividades propias del archivo, digesto y registro oficial, como así también de aeronáutica e Imprenta y Boletín Oficial.

10.- Supervisar las actividades realizadas por las Unidades Orgánicas y cargos no escalafonados de su dependencia.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°.- Comuníquese las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.845

La Rioja, 07 de diciembre de 2005

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante la cual se gestiona una partida específica de dinero consistente en la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diez (\$ 274.510); y,

Considerando:

Que la suma peticionada será destinada a los trabajadores suspendidos de la Curtiembre Yoma S.A. ubicada en Nonogasta - Dpto. Chilecito, brindando a éstos un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo enunciado con anterioridad, el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a tales hechos, y en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas afectadas.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial destinar a favor de los trabajadores suspendidos de la Curtiembre Yoma S.A., la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diez (\$ 274.510), con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los obreros de la precitada empresa.

Que en virtud de ello, estíbase precedente el dictado acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 -Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diez (\$ 274.510), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de la Curtiembre Yoma S.A., ubicada en Nonogasta, Dpto. Chilecito, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

Artículo 2°.- El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad A.G., S.H.

DECRETOS AÑO 2003

DECERTO N° 686

La Rioja, 30 de setiembre de 2003

Visto: Los Decretos N° 485/03, 539/03, 540/03, que regulan la ejecución de obras de infraestructura escolar; y,

Considerando:

Que la citada normativa, ha generado una operatoria excesivamente compleja, siendo causa potencial de demoras y disfuncionalidades.

Que es necesario evitar tales inconvenientes a efectos de asegurar celeridad, eficacia y eficiencia en lo atinente a la formulación, ejecución y evaluación de las referidas obras.

Que la importancia de la obra pública, justifica la participación de los organismos que entienden en la temática, a fin de satisfacer adecuadamente las necesidades de nuevas obras de infraestructura requeridas por el sector educativo.

Que resulta procedente delimitar las competencias entre la Secretaría de Educación -a través de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa- y la Administración Provincial de Obras Públicas, a los efectos de evitar superposición de tareas relativas al relevamiento de información, programación, uso y distribución de recursos humanos y financieros, en relación a las demandas del Sistema Educativo local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde encomendar a la Administración Provincial de Obras Públicas la formulación y ejecución de proyectos de nuevos edificios escolares atendidos con fondos provinciales y la gestión, formulación y ejecución de proyectos de infraestructura escolar financiados con fondos nacionales y/o provenientes de organismos multinacionales de créditos, en acción articulada con la Secretaría de Educación.

Que asimismo y con el objeto de dotar de apoyo funcional indispensable para el cumplimiento de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, se impone la creación de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar y reportada a ésta la Dirección de Mantenimiento Escolar.

Que la necesidad y urgencia están dadas por la primordial importancia de la obra pública en materia escolar y la necesidad de implementar, en forma inmediata, mecanismos institucionales adecuados para su realización.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123° Inciso 12 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Deróganse el Decreto N° 485/03. Los Artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 539/03 y el Decreto N° 540/03.

Artículo 2°.- Establécese que la gestión, formulación y ejecución de aquellos proyectos de infraestructura escolar que sean financiados con fondos nacionales, internacionales y/o provenientes de organismos multilaterales de crédito, cuyo monto total sea superior a Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), estarán a cargo de la Administración Provincial de Obras Públicas, mientras que aquellos proyectos cuyo monto sea igual o inferior a dicho monto, serán gestionados, formulados y ejecutados por la Secretaría de Educación.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial, a modificar el monto establecido en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Administración Provincial de Obras Públicas la formulación y ejecución de todos los proyectos de nuevos edificios escolares.

Artículo 5º.- Establécese que lo dispuesto por los Artículos 2º y 3º del presente decreto, se aplicará a las obras de infraestructura escolar cuyo contrato tenga principio de ejecución a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 6º.- Establécese que la Secretaría de Educación deberá suministrar a la Administración Provincial de Obras Públicas, la información que ésta considere necesaria a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 2º y 3º. La gestión de las obras encomendada a la Administración Provincial de Obras Públicas en el Artículo 2º, lo será en conjunto con la Secretaría de Educación.

Artículo 7º.- Es competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, asistir al Ministerio de Educación y Salud Pública y a la Secretaría de Educación, en los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económicos, humanos, de infraestructura y equipamiento en su conjunto, en el seguimiento de resultados de su aplicación y en las modalidades a utilizarse en la ejecución del presupuesto de gasto, para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo, con los alcances del presente decreto.

Artículo 8º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, las siguientes:

1.- Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos-financieros.

3.- Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

4.- Dirigir la programación presupuestaria y gestionar su ejecución.

5.- Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración y de patrimonio de la Secretaría de Educación.

6.- Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos de la Secretaría de Educación.

7.- Dirigir el análisis y dimensionamiento de las plantas funcionales y su impacto económico, en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema, así como en las distintas áreas de la gestión central.

8.- Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cuali-cuantificar el costo-beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

9.- Dirigir las actividades vinculadas con el planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la infraestructura existente y del equipamiento que sirve al funcionamiento operativo de todas las áreas.

Artículo 9º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Educación y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Diseñar y supervisar la ejecución de obras y proyectos de infraestructura escolar del ámbito de su competencia.

2.- Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la funcionalidad operativa de los edificios e instalaciones.

3.- Diseñar, planificar y dirigir las acciones necesarias para la adquisición y distribución del equipamiento áulico.

4.- Planificar y dirigir el mantenimiento preventivo, correctivo y las mejoras en la infraestructura y el equipamiento.

5.- Atender las demandas respecto del mantenimiento de la infraestructura en el ámbito de su competencia.

6.- Ejecutar con el resto de las áreas un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de micro-planificación en lo inherente a la infraestructura y equipamiento escolar.

Artículo 10º.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar, la Dirección de Mantenimiento Escolar, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir y supervisar las actividades del Taller de Mantenimiento de la infraestructura escolar.

2.- Participar directamente con el personal a su cargo en la ejecución de obras y proyectos de reparación y mantenimiento de la infraestructura escolar.

3.- Realizar las tareas de prevención y reparación para asegurar la funcionalidad operativa de los edificios e instalaciones de la Secretaría de Educación.

4.- Ejecutar las acciones complementarias para la adquisición, registro e información de existencia y distribución del equipamiento áulico.

5.- Ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y las mejoras en la infraestructura y el equipamiento.

6.- Ejecutar la recepción, mantenimiento, registro, inventario, guarda y distribución de los materiales y repuestos para atender las tareas de reparación y mantenimiento.

Artículo 11º.- Créanse los cargos de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar.

2.- Director de Mantenimiento Escolar.

Artículo 12º.- Transfiérese a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar y a la Dirección de Mantenimiento Escolar, los recursos patrimoniales, presupuestarios y humanos de la ex Dirección de Mantenimiento y Equipamiento Escolar de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y de la ex Gerencia de Infraestructura Escolar de la Administración Provincial de Obras Públicas, respectivamente.

Artículo 13º.- Efectúense a través de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas las adecuaciones presupuestarias emergentes del cumplimiento del presente decreto.

Artículo 14º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase el presente decreto a la Cámara de Diputados para su ratificación de conformidad con lo establecido por el Artículo 123º, Inciso 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 15º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por los señores Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 16º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Díaz de Tapia, S.E.

DECRETOS AÑO 2002**DECRETO N° 1.063 (M.C.G.)**

02/12/02

Disponiendo la prórroga de la asignación de fondos en la suma de Pesos Once Mil Seiscientos (\$ 11.600) mensuales, a favor de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dispuesta mediante Decretos N° 420/02 y 494/02, destinados a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) a cada uno de los beneficiarios del régimen jubilatorio, que a continuación se nominan, por el término de seis (6) meses a partir del 1 de diciembre de 2002, con cargo de oportuna rendición de cuentas y en concepto de ayuda social a personas:

Apellido y Nombre	N° CUIL – D.N.I.
Alem, Leandro Narciso	7.853.430
Arques, Raquel G.	27-06.184.001-5
Avila, Estela del Valle	27-16.152.366-1
Barrionuevo, Hilda	27-10.781.242-9
Carmona, Dardo Daniel	20-11.856.200-7
Cabrera, Luis Dante	20-17.037.394-5
Cabrera Villafañe, Marta E.	27-17.408.030-0
Calderón, José F.	20-11.859.591-3
Cejas, Manuel Esteban	20-13.918.241-4
Córdoba, José Alberto	20-16.856.538-1
De la Fuente, Silvia	27-16.567.248-2
Fernández, Leonides Raúl	20-11.856.172-5
Gaitán, Irma Mónica	27-11.496.405-6
Gil, Beatriz Rosa	27-10.781.346-8
González, Raúl H.	20-12.851.592-6
Lucero, Pedro Ramón	20-13.694.4587-5
Luna, Carlos Nicolás	20-16.567.200-4
Mercado, Marta Graciela	27-13.918.334-2
Mercado, Marcelino	10.448.969
Martínez, Mario Alberto	20-13.694.488-7
Nievas, Mónica A.	27-16.152.479-4
Ocampo Brac, Mirta E.	27-17.544.027-0
Oliva, Carlos D.	20-11.856.476-7
Palacio Bordón, Sonia	27-13.918.528-0
Saavedra Landa Raúl	20-14.985.935-8
Soto Iglesia, Carlos	20-14.269.568-6
Mercado, Jorge Rosario	13.762.643
Nieto, Juan Luis	13.594.105
Avila, Américo E.	20-12.178.855-2
Suárez, Ricardo Alfredo	7.853.459
Idoria, José Luis	11.935.530
Nieto, Lázaro Benedicto	10.295.952
Pintos, Ariel Ramón	20.301.963
Luna, Daniel Emilio	20.901.160
Saurral, Oscar Agustín	12.586.750
Vega, Pedro Hugo	12.276.979
Rodríguez, Rubén Alfredo	12.212.360
Alcalde, José Luis	10.640.587
Vergara, Osvaldo Ramón	16.152.725
Sufán de Rama, Margarita	16.676.925
Sánchez, Nicolás Manuel	14.273.312
Cicerone, Ramón Angel	8.018.366
Barros Reyes, Eduardo A.	11.856.678
Herrera Barros, Nélida	13.341.517
Zapata, Ramona Nieves	6.341.999
Tagliaferri, Francisco Ramón	11.496.971
Herrera, Raúl Nicolás	14.074.901
Alanís, Pedro Lorenzo	11.140.475

Brito, Alejandro Darío	6.715.568
Brizuela, Mauricio	11.705.028
Cesarini, Marina del V.	11.140.621
Franchi, Juana Adriana	14.616.730
Gómez, Nicolasa Marta	4.930.063
Guzmán, Pedro Enrique	14.616.352
Leguiza, Julio Alberto	17.748.814
Sarquis, Norma Beatriz	16.664.668
Sánchez, María del Carmen	6.376.024
Oneto, Elba Susana	5.741.837

Disponiendo que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se adopten los recaudos presupuestarios y contables pertinentes tendientes a la concreción de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Garay, J.M., S.H.

DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 699**

La Rioja, 19 de octubre de 2001

Visto: El Expte. D1.1 N° 00025-1-Año 2001, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 por presuntos incumplimientos de la firma Quebradas Riojanas S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 817/96, adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 008/2000; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1° inciso b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84 y Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1.232/96, modificado por Decreto N° 1.580/96.

Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 009/2001 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles, para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que el plazo venció sin presentación alguna por parte de la beneficiaria.

Que, con posterioridad, se inspecciona al establecimiento agrícola de la firma promovida, constatándose el estado de abandono del mismo y la subsistencia de los incumplimientos detectados con anterioridad.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Quebradas Riojanas S.A. incumplidora de sus obligaciones de

suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento.

Que, a la vez, se aconseja aplicar a la firma Quebradas Riojanas S.A. una sanción consistente en una multa, revocar los beneficios promocionales otorgados y comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines de la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 67/01, estima que las faltas imputadas a la empresa, tipificadas como de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b) y 2°, incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84 y Art. 2° del Decreto Nacional N° 1.232/96, modificado por Decreto N° 1.580/96, fueron verificadas por los Sres. Secretarios de Actuación a través de las inspecciones efectuadas y de la documentación obrante en la Dirección General de Promoción Económica. Tales incumplimientos no fueron desvirtuados por la firma sumariada, la que no formuló su descargo. En razón de ello, considera procedente las medidas sugeridas por la Instrucción.

Que el presente encuadra dentro de las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 y Artículos 1° inciso b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1.232/96, modificado por Decreto N° 1.580/96 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere en Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma Quebradas Riojanas S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.817/96, adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 008/2000.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa Quebradas Riojanas S.A. una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.813.650,00) a valores de enero de 1996.

Artículo 3°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la empresa Quebradas Riojanas S.A., mediante Decreto N° 1.817/96, adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 008/2000.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y refrendado por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 066

La Rioja, 06 de enero de 2000

Visto: el Decreto N° 1.009/98, el que autoriza a la Dirección General del Hospital "Enrique Vera Barros", a la creación de un Fondo Fijo y Caja Chica para gastos menores; y,

Considerando:

Que igualmente se autoriza la adjudicación de contrataciones de Bienes y Servicios, emergentes de la naturaleza de los Hospitales Públicos de Autogestión mediante el procedimiento excepcional de Contratación Directa, hasta el límite fijado en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Que la facultad citada venció el día 30 de diciembre de 1999.

Que en esta ocasión la Dirección General del Establecimiento Asistencial, solicita mantener vigente dicha medida fundamentando el requerimiento en el hecho cierto y real que con dicho instrumento, el mencionado nosocomio pudo adecuar su funcionamiento al esquema que requiere el Decreto Nacional N° 578, referido a los Hospitales Públicos de autogestión.

Que, por otra parte, este procedimiento permitirá adquirir una importante cantidad de insumos destinados a los distintos servicios hospitalarios con lo cual se logrará mantener la prestación sanitaria habitual y además optimizar la atención médica con cobertura a toda la población.

Que, por otra parte, debemos citar que la Salud Pública resulta un servicio esencial y prioritario, en consecuencia, es criterio de esta Función Ejecutiva acceder a la prórroga requerida en el convencimiento que esta facultad vehiculizará una real solución hospitalaria, en cuanto atañe a su gestión de compras.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase en todos sus términos hasta el 30 de junio del 2000, las Disposiciones del Decreto N° 1.009/98, mediante el cual se autoriza a la adjudicación de Contrataciones de Bienes y Servicios emergentes de la naturaleza de los Hospitales Públicos de autogestión mediante el procedimiento excepcional de Contratación Directa, hasta el límite fijado en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, se procederá a efectuar las notificaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior de este decreto.

Artículo 3°.- Por donde corresponda, se procederá a efectuar las anotaciones y notificaciones de rigor, emergente de lo dispuesto en el presente decreto, a sus efectos.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Córdoba, R.D., M.S.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 026

La Rioja, 04 de marzo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-00421-8-Año 1997, por el que la empresa "Dripsa S.R.L.", solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 - Anexo VIII-Capítulo II; y

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado que figura como Anexo III de la presente resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3 del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 198/95,-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébanse los listados de bienes de uso, existentes, nacionales nuevos y de capital a importar, que figura como Anexo I, II y III, respectivamente de la presente resolución, que la empresa "Dripsa S.R.L.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo II.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, existentes de Origen Nacional

Item	Descripción	Unidad	Cant.
01	Vehículo Peugeot 504-GD 750-mod. 91	u.	1
02	Vehículo Peugeot 504-GRD-mod. 93	u.	1
03	Vehículo Volkswagen VW Saveiro-mod. 93	u.	1
04	Vehículo Fiat Spazio Special TR42 mod. 95	u.	1
05	Vehículo Peugeot 504 GD-mod 96	u.	1
06	Vehículo Volkswagen GOL GLD mod 96	u.	1
07	Vehículo Volkswagen VW Saveiro-mod 96	u.	1
08	Cabezal para tubos de 16 a 32 mm	u.	1

09	Bobinador marca Calini BCT-2L-1200	u.	1
10	Molino de 25 Hp.	u.	1
11	Enfriador industrial Frigo R10/7-2x20000 Lts./hora	u.	1
12	Parcela de tierra para experimentos-50,6 has.	u.	1
13	Mesa para recepción de tubos hasta 75 mm.	u.	1

ANEXO II

Listado de Bienes de Uso, nuevos de Origen Nacional

01	Autoelevador	u.	1
02	Juego de Matricería y Calibradores para fabricación de tubos de 16—20-32-40-50-63-75-90-110 mm de diámetro-completo	u.	1

ANEXO III

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8477.20.10	Extrusora mono tornillo Bandera, tipo TR 100 R l.30 D, completa con todos los accesorios para su funcionamiento, en orden de marcha	1	Alemania	US\$	43.000,00	43.000,00
02	8428.33.00	Arrastre de bandas Boston, sincronizado a la Extrusora Bandera TR 100-velocidad hasta 60 mts/minuto, para tubos hasta diámetro 32 mm	1	Alemania	US\$	15.000,00	15.000,00
03	8419.89.91	Batea de Enfriamiento para tuberías de riego por goteo	1	EE.UU.	US\$	19.000,00	19.000,00

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 010

La Rioja, 29 de mayo de 2006

Visto: la Resolución Normativa N° 001/05 y el Decreto N° 857 de fecha 23 de mayo de 2006, y,

Considerando:

Que mediante el decreto citado se modifica el Artículo 3° del Decreto N° 240/03, estableciendo la alícuota del ocho por mil (8‰) para determinar el importe a recaudar por el sistema SIRCREB desarrollado por las Comisiones Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-1977.

Que, en consecuencia, debe modificarse el Artículo 129° de la Resolución Normativa N° 001 del 01 de diciembre de 2005.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 129° de la Resolución Normativa N° 001/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 129°.- La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8‰) sobre el total del importe acreditado.”

Artículo 2º.- La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de junio de 2006.

Artículo 3º.- Cumplido, comuníquese, regístrese y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 54,00 - 09/06/2006

LICITACIONES

**Universidad Nacional de Chilecito
Secretaría de Gestión Institucional**

Licitación Pública N° 1/2006

La Universidad Nacional de Chilecito comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 1/2006 Obra Pública (Ajuste Alzado).

Objeto: contratar los trabajos de ampliación del edificio perteneciente a la Universidad Nacional de Chilecito, sito en Ruta Los Peregrinos s/N° Camino a Malligasta de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, encuadrado dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Importe de la garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00).

Adquisición y consultas de pliegos: hasta el día 27/06/06, inclusive, en la oficina de Compras y Contrataciones, calle 9 de Julio s/N° esq. Cavero - Chilecito - La Rioja, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 30/06/06, inclusive. Se deberá coordinar fecha y hora de visita, a efectos de recabar la pertinente constancia firmada por el funcionario designado a tales efectos por la autoridad competente.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 03/07/06, inclusive, en el área de Planificación y Obras Públicas, calle 9 de Julio s/N° esq. Cavero - Chilecito - La Rioja, a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Secretaría de Gestión Institucional, calle 9 de Julio s/N° esq. Cavero - Chilecito - La Rioja, el día 17/07/2006 a las doce (12:00) horas.

Ing. Fabián L. Cadelli

Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional Chilecito

C/c. - \$ 2.625,00 - 02 al 23/06/2006

VARIOS

Edicto Transferencia de Fondo de Comercio

Estudio Jurídico Sarquis-Agüero, oficina ubicada en calle Balcarce N° 882, comunica al comercio en general que Dn. Vera Diego Sebastián vende, por su intermedio, a Dn. Ariel Nicolás Luján el comercio de explotación en el rubro Agencia de Turismo denominado "Travel Git", sito en el local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 74 - Local "6" A - Planta Baja de la Galería Sussex de esta ciudad. El mismo se

encuentra libre de deudas y/o gravámenes. Los reclamos de ley deberán efectuarse en dicha oficina.

N° 5.921 - \$ 135,00 - 02 al 16/06/2006

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643; el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 147/06, que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de ciento ochenta (180) días, los inmuebles ubicados en Malligasta, en el departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte: con José Brizuela; al Sur: con ruta provincial que une las localidades de La Rioja y Chilecito (en ejecución); al Oeste: con Río del Bajo y al Este: con Libardo Sánchez y con Antonio Juárez. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque

Director General del I.M.T.I.

C/c. - \$ 210,00 - 06 al 13/06/2006

Nevado Este S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Nevado Este S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria simultánea, para el día 03 de julio de 2006 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 Km 410, ciudad de La Rioja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la reforma de los Artículos Tercero y Décimo del Estatuto Social, otorgamiento de garantías.
- 3) Consideración del otorgamiento de una garantía a favor del Banco de Inversión y Comercio Exterior.
- 4) Consideración de la suscripción de un contrato de préstamo con el Banco de Inversión y Comercio Exterior.
- 5) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: se recuerda que, para asistir a la Asamblea, se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social, para su registro en el Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 38 Km 410, ciudad de La Rioja. Firmado: Liliana Myriam

Liberman, Vicepresidente designado por Acta de Directorio del 30 de setiembre de 2004.

Liliana Myriam Liberman
Vicepresidente

N° 5.934 - \$ 378,00 - 06 al 20/06/2006

* * *

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90 del Código de Procedimiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la vacancia y nulidad, con su consecuente liberación de zonas ocupadas por los siguientes pedimentos mineros:

I- Minas Nulas:

1) Expte. N° 139-R-1997, Mina: "Carmelita 10" de mineral de oro, plata, zinc y plomo de la 1° categoría, distrito Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza.

2) Expte. 19-V-2005, Manifestación de Descubrimiento "Johel", ubicada en el departamento Juan Facundo Quiroga.

3) Expte. 45-Z-2005, Manifestación de Descubrimiento "Tonka Bis", ubicada en el distrito Ñoquebes, Dpto. Rosario V. Peñaloza.

4) Expte. N° 06-L-2001, Manifestación de Descubrimiento "Rinconcito", ubicada en el distrito C° Aspercito, Dpto. Gral Lamadrid.

5) Expte 1.716-M-1995, Mina denominada "Nicanoraii", de mineral de Crisolito de segunda categoría ubicada en el distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.

II- Mina Vacante:

1) Mina: "Zeolita II" de mineral de zeolita de la segunda categoría, ubicada en el distrito Paganzo, Dpto. Independencia.

Escribanía de Minas, La Rioja, 06 de junio de 2006.

Esc. Laura Irma Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

S/c. - \$ 60,00 - 09/06/2006

REMATES JUDICIALES

El Juzgado Federal de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, de Primera Instancia, Secretaría Tributaria y Previsional, provincia de La Rioja, Juzgado a cargo de Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante, Secretaría a mi cargo, Dra. Analía F. de Ascoeta, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Doria Angel G. c/Bel Sa Vac S.R.L. - Expte. N° 4.322/04 s/Ejecución de Honorarios Exptes 96/98 y 220/98: autos Fisco Nac. c/Wassan María Luzbel s/Ejec. Fiscal", en los cuales se ha dictado resolución ordenándose la subasta del inmueble embargado, la que se llevará a cabo por el Martillero Público designado, Dn. Joaquín R. Medina, Mat. Prof. N° 92, fijándose como fecha el día 14 de junio de 2006 a horas 11:00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 de esta ciudad. El inmueble se rematará con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en esquina de calle 9 de Julio y Adolfo E.

Dávila de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, identificado con la Matrícula Registral X-579, con una base de venta de \$ 100.876,52, correspondiente a las 2/3 partes de la Valuación Fiscal, que informa a fs. 54 de autos, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre. El comprador deberá depositar el 20% (veinte por ciento) del importe de la compra en concepto de seña, con más la correspondiente comisión de ley al Martillero. En tanto que el 70% del valor de compra, será abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, que será depositado por el comprador en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal-La Rioja, en la cuenta "Depósitos Judiciales", en los presentes autos y a la orden del señor Juez Federal. Bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del Cód. Civil y Com. de la Nación. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado. Déjese expresamente aclarado que será a cargo del comprador las deudas que pesan sobre el inmueble estando agregadas en autos, como así también todos los impuestos y/o tasas provinciales, nacionales y los gastos de transferencias y escrituración, quien deberá acreditar en el mismo acto, su condición ante la Dirección General Impositiva. Fotocopias del testimonio de la escritura, gravámenes, los que se detallan en el informe del Registro General de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, y la inspección ocular, se encuentran agregadas en autos. Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local. Para el caso que el bien a subastarse se encontrare hipotecado y/o embargado, notifíquese por cédula a los acreedores hipotecarios y/o comuníquese de la presente providencia a los jueces embargantes (Art. 573 C.P.C.C.N.). Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Cuando mediare pedido de la suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del Martillero, Art. 33 y concordantes de la Ley 3.853. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Joaquín R. Medina, designado en autos, a sus efectos. Not. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante.

Secretaría, 05 de junio de 2006.

Analía F. de M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 5.935 - \$ 100,00 - 06 y 09/06/2006

* * *

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Analía F. de M. de Ascoeta, Secretaria Federal Interina, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Palazzi Italo Antonio s/Ejec. Fiscal" - Expte. N° 517/99, que el Martillero Joaquín R.A. Medina, rematará el día 21 de junio de 2006 a horas 11:00 en el hall de Tribunales Federales, sito en calle J.V. González N° 85, P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural ubicado en esta ciudad en la calle San Isidro s/n° (entre calles 25 de Mayo y Belgrano), identificado con la Matrícula de Dominio: C-16.623, Matrícula Catastral: Cirunscripción 01-01-002-58-015, Nomenclatura

Catastral I-I-B-58-O. Medidas: 27,52 m frente Sur; 31,52 m contrafrente Norte; 65,63 m costado Oeste; 61,15m costado Este. Superficie: 1.858,9446 m². Mejoras: inmueble casa-habitación, construcción de primera calidad, compuesta por comedor, cocina-comedor, estar, escritorio con baño, cuatro dormitorios, dos baños, dos dormitorios de servicio en el fondo c/u con un baño, parque, quincho con asador, comedor, cocina y baño. La vivienda se encuentra en buen estado de uso y conservación, la misma está habitada por su titular y su familia. El inmueble no registra otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el Expediente. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos, consultar en Secretaría, no admitiéndose después del remate, cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La Base de Venta es de \$ 30.395,46, correspondiente a las 2/3 partes de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la Comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregadas en autos, están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico o jurídico del inmueble adquirido. El día 19 de junio de 2006, en el horario de 11:00 a 12:00, se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33, 34 y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante, Cel. 15677908. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 05 de junio de 2006.

Dra. Analía F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 5.936 - \$ 100,00 - 06 y 09/06/2006

Martillero Daniel A. Molina Braim – M.P. N° 110

Por orden de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos: "Mercado Patricia M. c/Pedro Nicolás Andrada s/Ejecutivo" - Expte. N° 28.654-"M"-04, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 20 de junio de 2006 a horas 10:00 en los Portales de esta Cámara sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652, 2° Piso del Shopping Catedral de esta ciudad: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Emilio Hunicken N° 1.640, B° Ramírez de Velasco, de esta ciudad. Matrícula Registral C-4633 y Catastral C:I - S:D - M:130 - P: "Q". Ver título en Secretaría (fs. 42 a 45). Medidas

y linderos: (según Tít.) Este: 11,14 m con lote "b"; Frente Oeste: 11,18 m con calle de su ubicación; Norte: 30,91 m con lote "r"; Sur: 29,89 m con lote "p". Superficie total de 338,54 m². Estado y mejoras: El inmueble se encuentra ocupado y posee living-comedor de aprox. 3 x 8 m, comedor de aprox. 4 x 5 m, cocina de aprox. 2 x 3 m, baño de aprox. 2 x 2 m, dos dormitorios de aprox. 4 x 2 m, garage cubierto de aprox. 8 x 4 m, con mas hall, patio y lavadero. Todo en buen estado. Gravámenes: El de este juicio (ver Expte.). Alícuotas Rentas Provinciales 2001 al 2005 (fs. 36) y Rentas Municipales 2001 al 2005 (fs. 41). Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 12.564,56 ctvos (el 80% de la Valuación Fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de ley del Martillero y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446 - L.R. - Cel: 15684369.

La Rioja, 23 de marzo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.940 - \$ 100,00 - 09 al 16/06/2006

Martillero Miguel Alfredo Herrera - M.P. N° 100

Por orden de la Excm. Cámara de Paz Letrada a cargo de la Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, "Secretaría N° 3" de la Pr. Teresita M. De la Vega Ferrari, en autos: "Complejo Residencial Olivos de la Quebrada c/Luis Adler s/Ejecutivo", Expte. N° 37.245-C-04, el Martillero, Sr. Miguel A. Herrera, M.P. N° 100, rematará el día 21 de junio de 2006 a horas 12:00, en los Portales de esta Cámara sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad: un inmueble terreno baldío con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado dentro del Complejo Residencial Olivos de La Quebrada, que según título se designa como: 1)- Lote "ad" se sitúa sobre acera Sur y Norte de calles internas sin nombres, y mide: de frente al Sur, veinte metros cinco centímetros; de frente al Norte es una línea con ángulo central de 43°00'41" con un radio de 50 metros; en su costado Oeste, cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros; en su costado Este, setenta y tres metros veintinueve centímetros, lo que hace una Superficie Total de mil trescientos catorce metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. Lindando: al Norte y Sur: calles internas sin nombre de su ubicación; Este: lotes "ac", "af", "ag" y "ah"; y Oeste: lote "ac". Padrón: 1-50984. Nomenclatura Catastral: C:I - S:E - M:667 - P:"ad". En buen estado general y desocupado. Gravámenes: consultar en autos. Condiciones: dinero de contado por la Base de \$ 2.530 (el 80% de la Valuación Fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de ley del Martillero y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si resultare inhábil el día fijado, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la Subasta no se admitirá reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: calle Hipólito Irigoyen N° 367.

La Rioja, 08 de junio de 2006.

Pr. Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaria

N° 5.952 - \$ 80,00 - 09 al 16/06/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chemical, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, en autos Expte. N° 4.307 - Letra "J" - Año 2004, caratulados: "Juán Julio César - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Julio César Juán, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 09 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.894 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Matilde Antonia Avila para comparecer en los autos Expte. N° 37.477 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Matilde Antonia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Secretaria, La Rioja, 09 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.896 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto Elías Alberto Morales, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.576 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Morales Elías Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 22 de mayo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.898 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Nicolás María Barrionuevo o Nicolás Barrionuevo y María Amalia Romero, a comparecer en los autos Expte. 9.276 - "B" - 2006, caratulados: "Barrionuevo Nicolás María y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 19 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.902 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Ramón Alejandro Vera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.473 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera Ramón Alejandro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 18 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.903 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Luisa Flores de Zavatti, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.560 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Flores de Zavatti María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.904 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaria Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. 4.989 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Leguiza Tránsito Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes de los extintos Tráncita Yolanda Leguiza y Ambrosio Nicolás Oviedo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.905 - \$ 38,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 7.876 - "R" - 2006, caratulados: "Reynoso María Inés - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Inés Reynoso, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.
Secretaría, 11 de mayo de 2006.

N° 5.906 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Mercedes Gerardo Martínez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.558 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martínez Mercedes Gerardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.910 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 19.567 - Año 2006 - Letra "P", caratulados: "Páez Carlos Ramón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Ramón Páez para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, once de abril de dos mil seis.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.917 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Palacios Osmar Edgardo, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 29.740 - Año 2006 - Letra "P", caratulados: "Palacios Edgardo Osmar - Sucesorio Ab Intestato" que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de mayo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.920 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, hace saber que ante este Tribunal, Secretaría "B", del Dr. Carlos Germán Peralta, se ha decretado la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Juan Fioretti. En consecuencia, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.560 - Letra "F" - Año 2006, caratulado: "Fioretti Juan - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de mayo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.923 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Alfredo Ernesto Peralta, Domingo Honorato Peralta y Emma Bluma de Peralta, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 7.917 - "P" - 2006, caratulados: "Peralta Alfredo Ernesto y Otros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de mayo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.924 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", actuando, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la extinta Rosa Valentina González, por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 37.408 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González Rosa Valentina - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 29 de mayo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.925 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

La Sra. Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 2 del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Teodora Uño Morales o Teodora Uño, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.528 - Año 2006 - Letra "U", caratulados: "Uño Morales Teodora - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 09 de mayo de 2006.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.927 - \$ 45,00 - 02 al 16/06/2006

* * *

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra N° 455 - Planta Baja, provincia de Santa Fe, a cargo del doctor Alberto Frinchaboy, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: "Sindicatura ex Bid (Adm. de Cartera BCRA), hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Demanda Ejecutiva" - Expte. N° 1.431/2004, se ha dispuesto notificar al señor Arias, Víctor Hugo, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "N° 072, Venado Tuerto, 21 de febrero de 2006. Y Vistos ... Resulta ... Considerando ... Fallo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, señor Víctor Hugo Arias, hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito de Pesos Un Mil Trescientos Noventa con 03 centavos (\$ 1.390,03), con más sus intereses a razón de una tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual, desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago. Costas expresamente a la parte

demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber". Fdo. Dr. Alberto Finchaboy - Juez. Dra. Lilia H. Arleo - Secretaria.
Tuerto, ... de marzo de 2006.

Dra. Lilia H. Arleo
Secretaria

S/c. - \$ 60,00 - 06 al 13/06/2006

* * *

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de Aimogasta, Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinchez, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber a los representantes de la firma Farmacia Nueva Anillaco y/o Víctor Antonio Sgobba, D.N.I. N° 18.059.427 por dos (2) veces, que en los autos Expte N° 2.070 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Díaz de Carrasco, Irma del Valle c/Farmacia Nueva Anillaco y/o Víctor Antonio Sgobba - Laboral - Embargo Preventivo", se ha dado por decaído el derecho dejado de usar por el demandado y por constituido domicilio en Secretaría de este Tribunal, fijándose Audiencia de Conciliación para el día 15 de junio del corriente año a horas ocho y treinta (08:30) y Audiencia de Vista de la causa para el día 21 de junio de 2006, a horas nueve (09:00). Asimismo, notifica el Decreto de fs. 63 que textualmente dice: "Aimogasta, cinco de mayo de dos mil seis, a la prueba de la actora: I)- ... II)- Exhibición de Libros: Intímese a la demanda para que, con cinco (5) días de antelación a la Audiencia de Vista de la Causa, presente los Libros de Registro como empleada de la firma; exhibición de recibos de pago; documentación que acredite la regularidad y vigencia del comercio, "Farmacia Nueva Anillaco", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de mayo de 2006.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz Letrado

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 5.928 - \$ 40,00 - 06 y 09/06/2006

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcazar, Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho con respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores de Justo Abraham Luna, en los autos Expte. N° 5.004 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Luna Justo Abraham - Sucesorio", por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de marzo de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.931 - \$ 45,00 - 06 al 20/06/2006

El Sr. Presidente, Dr. Oreste C. Chiavassa, de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamical, La Rioja, Secretaría Civil hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Nelson Garnica, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 4.130 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garnica, Nelson s/Declaratoria de Herederos", por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría de 30 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.932 - \$ 45,00 - 06 al 20/06/2006

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Tomasa Juana Miguel de Montecino para que, en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.602 - Año 2006, caratulados: "Miguel de Montecino, Tomasa Juana - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.
Secretaría, 26 de mayo de 2006.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.939 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos: "Asís Justino Domingo - Información Posesoria" - Expte. N° 37.817 - Letra "A" - Año 2006, ha ordenado la publicación de edictos a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado juicio de información posesoria sobre el bien ubicado en calle pública y Cabo Primero Rodríguez, B° Yacampis y que consta de una superficie total de ocho mil seiscientos treinta y un metros cuadrados (8.631). La Nomenclatura Catastral es: Dpto. I, Circ. I, Seg. G (ex B), Manz. 157 (ex 387), Parcela 5; y linda, al Norte: con calle pública; al Sur: con Exequiel Carrizo, que le vende a Exequiel Francisco Asís; al Oeste: con Juan Nelson Carrizo y; al Este: calle Cabo 1° Rodríguez. Cítase en consecuencia, a estar a derecho a terceros, colindantes, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.942 - \$ 30,00 - 09 al 23/06/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Cristina Cos de Albornoz, en autos caratulados: "Cos de Albornoz, María Cristina s/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 9.392 - Letra "C" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.943 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil a cargo de la actuario, Sra. Gladys Ruarte de Nieves, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores, del extinto Enzo Nicolás Corzo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.216 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Enzo Nicolás Corzo - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 26 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil a/c. Secretaría Civil

N° 5.944 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Doctor Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 610 - Año 2006 - Letra "V", caratulados: "Valle de la Puerta S.A. - Inscripción de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 27 de julio de 2005, se elige nuevo Directorio", ha ordenado se publique por un (1) día en el Boletín Oficial, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 27 de julio de 2005, Dispone: Tomar conocimiento del nuevo Directoprio, dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 enunciada en los Considerandos de esta Disposición, celebrado por la firma "Valle de la Puerta S.A.". Edicto por 1 (un) día.
Chilecito, Secretaría "B", 31 de marzo de 2006.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 5.945 - \$ 50,00 - 09/06/2006

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar hace saber por cinco

(5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Vera Cosme Waldino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 5.160 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera Cosme Waldino s/ Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de mayo de 2006

Dra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.946 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 8.978 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rombolá Sebastián Francisco - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2006, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Sebastián Francisco Rombolá, con domicilio real en Av. Gobernador Gordillo N° 325 de esta ciudad, D.N.I. N° 08.018.684, CUIT N° 20-08018684-4, calificándolo como Pequeño Concurso (Arts. 14°, 288 y 253 de la Ley 24.522). II°)- Designar como Síndico para actuar en los presentes al Cr. Héctor Alejandro Lucero, con domicilio en calle pública, Casa N° 12, Barrio Cooperativa Canal 9 de esta ciudad. III°)- Fijar hasta el día veintitrés de junio del corriente año, a los fines de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación del crédito ante el Síndico, Cr. Héctor Alejandro Lucero. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en diarios de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución. V°)- Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concurso y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)- Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del concursado, correspondiendo oficiar a esos fines. VII°)- Ordenar el fuero de atracción para todos los procesos de contenido patrimonial de causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas, conforme disposiciones del Art. 21° de la Ley 24.522. VIII°)- Intimar a la concursada a depositar en la cuenta de esta Cámara y Secretaría N° 520498/8 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) a la orden del Tribunal y pertenecientes a estos autos, destinada a gastos de correspondencia, en el plazo de tres (3) días. IX°)- Fijar el día veinticinco de agosto del corriente año a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que prevé el Art. 35 y el día veinticuatro de octubre del corriente año para la presentación del Informe General que prevé el Art. 39, ambos de la L.C.Q. X°)- Protocolícese y haga saber. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

La Rioja 17 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.947 - \$ 600,00 - 09 al 23/06/2006

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, en los autos Expte. N° 12.623 - Año 2006 - Letra "A", caratulados: "Páez de Agüero Berta y Otro - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos: Berta Páez de Agüero y Carmelo Eloy Agüero, para que comparezcan a éstos a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, cinco de junio de dos mil seis.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 5.948 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Expte. N° 9.478-R-2004. Titular: "Rosales Miguel Santos". Denominación: "San Sebastián". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 2006. Señora Directora: ... Asimismo, se informa que quedó graficada en el departamento Capital con una superficie de 8 ha 7.830,83 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3414825.548 X=6739321.921, Y=3414870.723 X=6739209.409, Y=3414796.565 X=6739006.448, Y=3414747.056 X=6738854.409, Y=3414583.812 X=6739045.294, Y=3414512.616 X=6739193.972. Dirección General de Minería: La Rioja, 12 de abril de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera, formulada por el señor Rosales Miguel Santos, de áridos de la tercera categoría, ubicada en el distrito "Las Talas Mal Paso", departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 73° del C.P.M. - Ley N° 7.277. Artículo 2°)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y en un diario o periódico de circulación en la provincia, fijando un plazo de veinte (20) días desde la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 3°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.901 - \$ 96,00 - 26/05, 02 y 09/06/2006